

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 5.076.

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Servicio de Rentas Públicas.

Negociado del Timbre y Tabacos.

Relación en la que se detalla las clases, cantidades y numeraciones de los efectos timbrados que faltan en la Administración subalterna de Morón de la Frontera, según consta en el estado de recuento de existencias unido al expediente de su razón con motivo del saqueo habido en sus almacenes por las turbas durante los sucesos revolucionarios rojos por que atravesó dicho pueblo en días del mes de julio último, y que se remite al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esa provincia en cumplimiento de la regla 7.^a del artículo 131 del reglamento para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de fecha 13 de octubre de 1921.

(Clases de efectos, cantidad y numeración).

Papel timbrado común:

- Clase 1.^a—5: 78.051 al 55.
Clase 3.^a—22: 121.605 y 6; 124.705 al 14, y 181.744 al 53.

Clase 4.^a—27: 262.491 al 97; 281.597 al 606, y 281.672 al 81.

Clase 5.^a—32: 490.570 al 86; 518.576 al 90, y 518.708 al 17.

Clase 6.^a—40: 186.685 al 700 y 187.451 al 74.

Clase 7.^a—84: 1.606.717 al 50 y 1.607.826 al 75.

Clase 8.^a—607: 1.020.791 al 900; 1.172.801 al 991; 1.172.995 al 73.000; 1.487.451 al 500, y 1.495.251 al 500.

Clase 9.^a—76: 16.121 y 16.126 al 200.

Clase 10.^a—180: 2.139.696 al 700 y 2.411.851 al 2.412.025.

Clase 11.^a—6: 981.656 al 60 y 983.000.

Papel timbrado judicial:

Clase 8.^a—10: 270.826 al 35.

Clase 10.^a—76: 1.239.826 al 48; 1.239.840 y 1.272.126 al 75 y dos inútiles procedentes de canje.

Clase 11.^a—31: 1.250.073 al 100 y 1.327.020 al 22.

Clase 12.^a—1: inútil procedente de canje.

Clase 13.^a—81: 872.751 al 800; 1.064.301 al 25; 1.064.344; 49; 50; 1.430.500; 524 y 25.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común:

Clase 2.^a—5: 53.771 al 75.

Clase 3.^a—34: 159.729 al 42 y 770 al 89.

Clase 5.^a—100: 1.064.381 al 480.

Clase 6.^a—100: 600.001 al 100.

Clase 7.^a—296: 7.497.455 al 550 y 7.633.751 al 950.
 Clase 8.^a—801: 3.909.900; 3.930.301 al 50; 3.920.251 al 550 y 4.272.751 al 4.273.200.
 Clase 9.^a—100: 329.001 al 100.
 Clase 10.^a—350: 4.711.301 al 550 y 4.717.701 al 800.
 Clase 11.^a—250: 2.374.401 al 50; 3.338.451 al 550 y 3.759.451 al 550.

Timbres especiales móviles:

De 0'05 pesetas.—1.600: 65.977 al 79 y 74.760 al 64.
 De 0'10 pesetas.—3.900: 330.734 al 71 y 331.155 al 94.
 De 0'15 pesetas.—9.300: 982.416 al 41; 99.557 al 656 y 216.760 al 819.
 De 0'20 pesetas.—3.400: 163.223 al 25; 207.409 al 12 y 742 al 51.
 De 0'25 pesetas.—4.500: 248.076 al 85; 347.444 al 83 y 349.220 al 59.
 De 0'30 pesetas.—1.550: Del 21.927 faltan 150; 21.828 al 30; 28.335 al 36 y 427 y 28.
 De 0'35 pesetas.—200: 182.
 De 0'40 pesetas.—335: 6.046 y del 4.218 faltan 135.
 De 0'50 pesetas.—440: 2.139; 22.626 y del 89.720 faltan 40.
 De 0'60 pesetas.—675: 8.528; 38 y 39 y del 8.516 faltan 75.
 De 0'75 pesetas.—480: 25.238 y 39 y del 23.551 faltan 90.
 De 0'90 pesetas.—499: 12.770; 5.262 y del 10.301 faltan 99.
 De 1 peseta.—420: Del 16.915 faltan 20; 18.785 y 18.873.
 De 1'25 pesetas.—215: Del 7.277 faltan 115 y del 7.280, 100.
 De 1'50 pesetas.—625: Del 14.722 faltan 95; del 16.909 faltan 130; 16.910 y 18.298.

Papel de pagos al Estado:

Clase 1.^a—4: 140.145 y 140.270 al 72.
 Clase 2.^a—26: 284.977 al 285.002.
 Clase 3.^a—67: 792.751 al 87 y 793.272 al 301.
 Clase 4.^a—57: 1.550.993 al 1.551.009; 1.823.510 y 520 al 59.
 Clase 5.^a—101: 1.304.416 y 1.337.341 al 440.
 Clase 6.^a—114: 1.015.697 al 710 y 1.106.339 al 88.
 Clase 7.^a—12: 704.037 al 48.
 Clase 6.^a—Complemento de la numeración de los 114 que faltan: 1.250.784 al 833.

Letras de cambio:

Clase 1.^a—2: 93.151 y 52.
 Clase 2.^a—3: 118.108 al 10.
 Clase 4.^a—132: 1.452.722 al 61, y 1.499.353 al 444.

Clase 5.^a—25: 2.165.548 al 70, y dos inútiles procedentes de canje.

Clase 6.^a—212: 2.945.256 al 368, y 3.053.342 al 440.

Clase 6.^a bis.—6: 15.279 y 80, y 15.328 al 31.

Clase 7.^a—282: 3.993.458 al 64; 3.998.882 al 84 y 886 al 3.999.000; 3.999.017 al 24; 26 al 34 y 39 81; 4.249.731 al 823, y 4.249.829 y ocho inútiles procedentes de canje.

Clase 8.^a—212: 5.958.529 al 38; 5.953.140; 42 al 54; 57 al 238; 339; 398 al 419; 6.030.934 al 98; 1.002 al 19.

Clase 9.^a—734: 7.230.904 al 231.000; 7.394.601 al 951, y 961 al 7.395.099; 7.765.004 al 62; 113 al 199, y uno inútil procedente de canje.

Clase 9.^a bis.—44: 37.077 al 120.

Clase 10.^a—262: 6.218.662 al 811; 817, y 811 al 929.

Clase 11.^a—52: Procedentes de canje.

Clase 12.^a—133: 1.006.231 al 280; 283; 377; 381; 148.542; 560; 677; 760 al 829 y 962 al 68.

Timbres para talonarios y facturas:

De 0'15 pesetas.—3.195: 597.535 al 40; 774.127 al 46; 814.441 al 45, y 597.529 (de este último faltan 95).

De 0'25 pesetas.—900: 145.251 al 146.150.

De 0'40 pesetas.—149: 19.871, y del 18.829 faltan 49.

De 0'75 pesetas.—50: Del 22.148.

De 1 peseta.—243: 13.308; 9, y del 13.307 faltan 43.

De 1'50 pesetas.—285: Del 7.084; 7.992 y 93.

Timbres de Correos:

De 0'01 pesetas.—1.000; 166.362 al 66.

De 0'02 pesetas.—5.900: 90.203 al 280, y 93.565 al 604.

De 0'05 pesetas.—4.700: 759.067 al 73; 795.228 al 37, y 720 al 49.

De 0'10 pesetas.—5.800: 244.896 al 903; 265.010 al 29; 327.643 al 52; 328; 332 al 51.

De 0'15 pesetas.—4.400: 698.634 al 47; 722.822 al 41, y 768.813 al 22.

De 0'20 pesetas.—700: 89.201 al 7.

De 0'25 pesetas.—1.400: 251.113 al 21, y 252.201 al 5.

De 0'30 pesetas.—26.300: 759.395 al 457, y 966.001 al 200.

De 0'40 pesetas.—300: 349.032 al 34.

De 0'50 pesetas.—500: 90.914 al 16, y 129.730 y 31.

De 0'60 pesetas.—165: 60.644 y del 81 faltan 65.

De 1 peseta.—250: 149.186, y 154.785, y del 123.655 faltan 50.

De 4 pesetas.—32: Del 3.530 y 5.227.

De 10 pesetas.—2: Del 528.

De 0'20 ptas., urgentes.—440: 53.315; 55; 520; 21; 57; 542, y del 53.314 faltan 40.

De 0'25 pesetas.—2: 10.144, y 5.

Tarjetas postales:

De 0'15 pesetas.—714: 754.521 al 620; 984 al 96; 564.651; 278.501 al 600.565.501 al 566.000.

Timbres de Telégrafos:

De 10 pesetas.—10: Del 16.612. Sevilla, 27 de noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 5.071.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca Fluvial, en el capítulo 3.º, artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de noviembre de 1936.

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
6	5	Zenón Ortega Larriba.....	Zaragoza.....	Jornalero.
7	20	Valentín Rodríguez Pérez.....	Idem.....	Obrero.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario.

5.090.—Oseja

5.092.—Torralba de los Frailes

Proyecto de presupuesto ordinario.

5.091.—Ateca

Repartimiento de rústica y pecuaria.

5.093.—Zuera

Repartimiento de urbana.

5.093.—Zuera

* * *

AMBEL

Núm. 5.096.

Acordado por el Ayuntamiento proceder al arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año 1937, a efectos del reglamento de 2 de julio de 1924, el pliego de condiciones y tarifa queda expuesto al público

por término de diez días, y si no se presentasen reclamaciones tendrá lugar la primera subasta el día 12, a las once, en la Casa Consistorial.

El tipo de subasta y modelo de proposición constan en el referido pliego, y si en esa subasta no hubiere proposición admisible se verificará la segunda el día 19, con la rebaja en el tipo de un 25 por 100.

Ambel, 2 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Gerardo Melero.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 5.094.

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, el día 28 del actual y hora de las once se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de pesas y medidas (excepción de la especie remolacha) para durante el año 1937, por el tipo de tasación de 4.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría.

En el caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta el día 30 del mismo diciembre y hora de las once, con la rebaja del 25 por 100.

Las proposiciones, que habrán de ajustarse al mo-

delo que abajo se expresa, se presentarán en pliego cerrado, y el depósito provisional será el 5 por 100, con fianza definitiva del 20 por 100.

La Almunia, 4 de diciembre de 1936.—El Alcalde, León Castillo.

Modelo de proposición.

D., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece por el arriendo de pesas y medidas (excepción de la especie remolacha) para durante el año 1937 la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

* * *

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, el día 28 del actual y hora de las doce se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio de ventas callejeras y ambulantes para durante el año 1937, por el tipo de tasación de 1.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría.

En el caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta el día 30 del mismo diciembre y hora de las doce, con la rebaja del 25 por 100.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y el depósito provisional será el 5 por 100, con fianza definitiva del 20 por 100.

Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

La Almunia, 4 de diciembre de 1936.—El Alcalde, León Castillo.

Modelo de proposición.

D., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece por el arriendo del arbitrio de ventas callejeras y ambulantes para durante el año 1937 la suma de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.098.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la ejecutoria de la causa número 66 de 1936,

sobre atentado, contra Carmelo Ruiz Rodríguez, domiciliado que estuvo en Magallón y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir por la presente a dicho penado a fin de que en el término de quince días haga efectiva la multa de quinientas pesetas que como parte de pena le fué impuesta en la causa mencionada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Juzgados municipales.

Núm. 5.097.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal de la villa de Zuera;

Presentada demanda a juicio verbal civil por el vecino de esta población D. Antonio Nasarre Gil, en nombre y representación de D.^a Victoria Quílez, contra D. Félix Pardo Marcén, también de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad por concepto de arriendo de fincas rústicas y urbanas, se ha acordado su celebración a las diez horas del día siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Pero como en la actualidad se ignora el paradero del demandado, por el presente se le cita a fin de que concurra al acto referido con las pruebas de que intente valerse, pues en caso de no comparecer se le tendrá por desistido, y el juicio se celebrará en rebeldía.

Zuera, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Antonio Garulo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.095.

Comunidad de Regantes de Boquiñeni.

Anuncio.

Para cumplimiento de los artículos 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos regantes a Junta general ordinaria para el día 20 del actual, a las quince horas, en el salón de sesiones de la misma; y si por escaso número de asistencia no pudiera celebrarse en dicho día, tendría lugar en segunda convocatoria el día 27 del mismo, a la misma hora y local referidos, tomándose en ésta acuerdos con los que asistan.

Boquiñeni, 4 de diciembre de 1936.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Matute.